



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 057-2010-GG-OSITRAN

EMPRESA PRESTADORA : CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A.

MATERIA : Suspensión de Obligaciones por caso fortuito, del Contrato de Concesión del Eje Multimodal Amazonas Norte - IIRSA Norte.

Lima, 08 de julio de 2010

VISTOS:

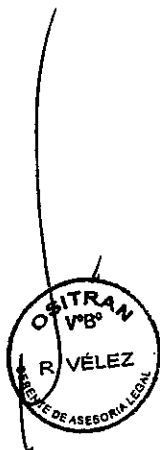
La Carta Nº 1185-CINSA-MTC y la Carta Nº 1035-CINSA-OSITRAN de fecha 19 de mayo de 2010, la Carta Nº 1049-CINSA-OSITRAN de fecha 11 de junio de 2010, de la Concesionaria IIRSA Norte S.A., la Nota Nº 959-10-GS-OSITRAN y el Informe Nº 780-10-GS-OSITRAN, ambos de fecha 6 de julio de 2010, elaborados por la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, así como la Nota No. 108-GAL-10-OSITRAN, de fecha 8 de julio de 2010, de la Gerencia de Asesoría Legal; y,



CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES.-

1. Mediante Carta Nº 1185-CINSA-MTC y Carta Nº 1035-CINSA-OSITRAN del 19.05.10 dirigida al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) y a OSITRAN, respectivamente, el Gerente General de Concesionaria IIRSA Norte S.A. (en adelante el CONCESIONARIO), de conformidad con lo establecido en la Sección XV del Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte-IIRSA Norte (en adelante el Contrato de Concesión), solicita se declare la suspensión de las obligaciones asumidas en las Secciones VI, VII, VIII y Anexo I del Contrato de Concesión, desde el 18 de mayo de 2010, respecto al tramo comprendido entre Bagua Grande (Km. 227+000) y Pedro Ruiz (Km. 294+500), debido al movimiento sísmico de 6,4 grados en la escala de Richter, ocurrido en Moyobamba y parte de Chachapoyas en dicha fecha a las 23:15 horas, cuyo epicentro fue localizado a 46 kilómetros al noreste en la localidad de Bagua Grande.
2. La causal invocada por el Concesionario es la establecida en el acápite ii) del literal c) de la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, según la cual procede la suspensión de las obligaciones, entre otras causales, cuando el incumplimiento se produzca por:



Av. República de Panamá Nº 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739

www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

"Fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato y el Código Civil Peruano. Para tales efectos las Partes declaran que entienden como caso fortuito, entre otros eventos, alguna(s) de las siguientes situaciones:

ii) *"La destrucción total o parcial de la Obra, de los equipos y/o maquinarias que no sea cubierta por los seguros, a consecuencia de hechos de la naturaleza tales como terremotos, temblores, erupción volcánica, maremotos, tifón, huracán, ciclón, aluvión u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica de esas características."*

3. Mediante Carta C.N. 132-2010/CONS.SUP. NOR ORIENTAL, de fecha 20 de mayo de 2010, el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Nor Oriental remite el Informe Especial N° 028-2010/CONS.SUP. NOR ORIENTAL, respecto al colapso de la Variante del Sector Aserradero Km. 266+100 del Tramo Rioja-Corral Quemado, ocurrido el 18 de mayo de 2010, en el que informa sobre las acciones adoptadas por el CONCESIONARIO para el restablecimiento de la transitabilidad.
4. Con Oficio N° 2091-10-GS-OSITRAN, de fecha 24 de mayo de 2010, se solicitó al CONCESIONARIO completar la información que sustenta el pedido de suspensión de obligaciones, quedando supeditado el pronunciamiento de OSITRAN, a la presentación de lo siguiente:

- Precisar cada una de las obligaciones afectadas por el evento ocurrido el día 18 de mayo de 2010.
- Detallar en cada caso, las razones del incumplimiento, y el impacto que tuvo el evento, en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- El periodo de suspensión de obligaciones.
- Las fechas exactas de inicio y término, por las que solicita la suspensión.
- Determinar con exactitud las progresivas del sector de carretera colapsado, sobre el que recae la solicitud de suspensión de obligaciones.



5. Mediante Oficio N° 2092-10-GS-OSITRAN, de fecha 24 de mayo de 2010, dirigido al Director General de Concesiones en Transportes del MTC, se solicita que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión, comunique su opinión sobre la referida suspensión de obligaciones a fin que OSITRAN emita su pronunciamiento en el plazo establecido en la referida cláusula.



6. Con Carta N° 1049-CINSA-OSITRAN, de fecha 11 de junio de 2010, el CONCESIONARIO remite la información solicitada por OSITRAN, respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones.



Mediante Oficio N° 2489-10-GS-OSITRAN, de fecha 15 de junio de 2010, dirigido al Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Nor Oriental, se solicita a la

Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax: (511) 421-4739

www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Supervisión emitir opinión técnica sobre la suspensión de obligaciones presentada por el CONCESIONARIO.

8. Con Carta C.N. 166-2010/CONS.SUP. NOR ORIENTAL, de fecha 16 de junio de 2010, el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Nor Oriental remite el Informe Especial N° 031-2010/CONS.SUP. NOR ORIENTAL que complementa la información respecto a los eventos ocurridos en el Sector Aserradero del Km. 266+100 del Tramo Ríoja-Corral Quemado.
9. Mediante Carta C.N. 169-2010/CONS.SUP. NOR ORIENTAL, de fecha 22 de junio de 2010, el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Nor Oriental remite el Informe Especial N° 032-2010/CONS.SUP. NOR ORIENTAL, en el que se emite opinión sobre la suspensión de obligaciones solicitada por el CONCESIONARIO luego del evento ocurrido el pasado 18 de mayo en el Sector Aserradero del Km. 266+100 del Tramo Ríoja-Corral Quemado.
10. Con Oficio N° 2668-10-GS-OSITRAN, de fecha 25 de junio de 2010, dirigido al Director General de Concesiones en Transportes del MTC, OSITRAN reitera al Concedente la solicitud de opinión efectuada por Oficio N° 2092-10-GS-OSITRAN de fecha 26 de mayo de 2010.
11. Mediante Oficio No. 1016-2010-MTC/25, recepcionado el 7 de julio de 2010, el Director General de Concesiones en Transportes del MTC remite a OSITRAN el informe No. 259-2010-MTC/25, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 15.2 del Contrato de Concesión.



II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN.-

En virtud de lo expuesto, en la presente Resolución se debe determinar:

- Si se ha constituido alguno de los supuestos para declarar la existencia de una causal de suspensión de obligaciones, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión.
- Si procede la aplicación del supuesto de eficacia anticipada, previsto en el numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a efectos que la suspensión se aplique de manera retroactiva a la emisión del acto administrativo que la otorgue.



III. ANÁLISIS TÉCNICO.-



Descripción del evento ocurrido el 18 de mayo de 2010:

Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739

www.ositran.gob.pe



OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

El Supervisor de Obra, mediante Informe Especial N° 028-2010/CONS.SUP. NOR ORIENTAL, de fecha 20 de mayo de 2010, informa sobre la ocurrencia de un movimiento sísmico de grado 6.4 en la escala de Richter, en el departamento de Amazonas a las 23:15 horas del día 18 de mayo de 2010, que originó que aproximadamente a la 01:30 horas del día 19 de mayo de 2010, se produzca la destrucción de la variante en servicio del Sector Aserradero, ocasionando deslizamientos de los taludes, represamiento del río Utcubamba, erosión de los taludes de la margen derecha y destrucción en 600 metros de la vía, generando con ello la interrupción completa del tránsito.

2. Análisis de la causal invocada por el Concesionario:

La empresa Concesionaria IIRSA Norte en su solicitud de suspensión de obligaciones invoca la causal establecida en el literal c) de la cláusula 15.1 del Contrato de Concesión, según la cual el incumplimiento de las obligaciones no es imputable a las partes cuando ésta sea causado por fuerza mayor o caso fortuito.

Al respecto, las partes, en el contrato de concesión, han declarado que entienden como caso fortuito, entre otros eventos (acápito ii del literal c) de la cláusula 15.1):

"Cláusula 15.1.-

El incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, contempladas en este Contrato, no será considerada como causa imputable de incumplimiento, durante el tiempo y hasta la medida que tal incumplimiento sea causado por alguna de las siguientes causales:

c) *Fuerza mayor o caso fortuito, conforme estos conceptos son definidos por el Contrato y el Código Civil Peruano. Para tales efectos las Partes declaran que entienden como caso fortuito, entre otros eventos, alguna(s) de las siguientes situaciones:*

(...)

ii. *La destrucción total o parcial de la Obra, de los equipos y/o maquinarias que no sea cubierta por los seguros, a consecuencia de hechos de la naturaleza tales como terremotos, temblores, erupción volcánica, maremotos, tifón, huracán ciclón, aluvión u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica de esas características."*

En relación a la causal invocada por el CONCESIONARIO, el Supervisor de Obra mediante Informe N° 032-2010/CONS.SUP. NOR ORIENTAL, de fecha 22 de junio de 2010, concluye que la solicitud de suspensión de obligaciones se basa en la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito.

Al respecto, el Artículo 1315° del Código Civil Peruano, define Caso Fortuito o Fuerza Mayor de la siguiente manera:

Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax: (511) 421-4739

www.ositran.gob.pe

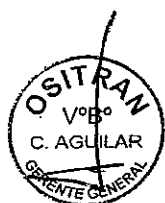
**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN**

"Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso."

El CONCESIONARIO, mediante Carta N°1049-CINSA-OSITRAN, de fecha 11 de junio de 2010, ha presentado el Informe Técnico N° 031 "Evento Extraordinario en Sector Aserradero", en el cual adjunta el INFORME DE EMERGENCIA N° 292-19/05/2010/COEN-SINADECI/12:30 HORAS (INFORME N° 01) – MOVIMIENTO SÍSMICO EN AMAZONAS.

En el citado documento el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) informa sobre el referido movimiento sísmico ocurrido en Amazonas, según el siguiente detalle:

Fecha Local	18-05-2010
Hora Local	23h 44m 15s
Magnitud	6.4 Richter (ML)
Intensidad	V Bagua Grande, III Chiclayo, III-IV Cajamarca
Epicentro (Ubicación geográfica)	46 km al Este – NE de Bagua Grande (Dpto. Amazonas)
Hipocentro (profundidad)	219 km
Latitud	-5.53 grados
Longitud	-78.09 grados
Fuente	IGP
Fecha GMT	19-05-2010
Hora GMT	04h 15m 44s



Por otro lado, el Informe Técnico N° 04-2010 de la Dirección de Sismología del Instituto Geofísico del Perú concluye que el sismo del 18 de Mayo de 2010 presentó una magnitud moderada (6.2 ML) y su epicentro fue localizado a 82 km al Este de la ciudad de Bagua. El radio de percepción ($I_{max}=II$ MM) fue de 500 km en torno a la ciudad de Bagua, en donde se evaluó intensidades máximas de V (MM). Este sismo presentó su foco a una profundidad de 121 km y tuvo su origen en los procesos de deformación interna de la placa de Nazca por debajo de la Cordillera Andina. Estos procesos son de tipo extensional y tienen relación con las fuerzas que movilizan la placa en dirección Este y a niveles de profundidad del orden de 100-130 km. Como efectos secundarios, según el referido informe técnico de la Dirección de Sismología del Instituto Geofísico del Perú, se han producido importantes procesos de licuación y deslizamientos de tierra en la Carretera Fernando Belaunde Terry entre el Tramo de Bagua y Tarapoto. Se debe entender que la energía liberada por el sismo con foco a 121 km de profundidad produjo el mayor sacudimiento de la cordillera en la zona epicentral llegando a desestabilizar las capas sedimentarias poco consolidadas. El mecanismo focal corresponde a un proceso de ruptura por extensión con planos nodales orientados en dirección NNO-SSE, coherente con el tipo de deformación que se desarrolla en el interior de la placa de Nazca por debajo de la Cordillera de los Andes. El momento sísmico estimado fue de $1.2E+25$ dina-cm equivalente a una magnitud momento de 6.0Mw. Estos valores son similares a los reportados por las agencias internacionales.

Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax: (511) 421-4739

www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Dentro de las condiciones que establece el Contrato de Concesión el evento ocurrido el 18 de mayo de 2010 (sismo de magnitud 6.2 ML), por su naturaleza, era imposible de predecir, ni evitar.

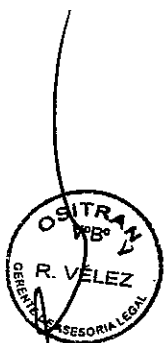
Por lo tanto, el evento sísmico registrado el 18 de mayo 2010, que generó importantes procesos de licuación y deslizamientos de tierra en la Carretera Fernando Belaunde Terry entre el Tramo de Bagua y Tarapoto con el consiguiente colapso del Sector Variante de Aserradero, se constituye en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible.

A partir del análisis y los informes presentados, la Gerencia de Supervisión en su informe N° 780-10-GS-OSITRAN concluye que el evento que produjo el colapso del Sector Variante Aserradero (Km. 266.500 al 267.500), cumple con las características de extraordinario, imprevisible e irresistible, calificando como un evento de CASO FORTUITO o FUERZA MAYOR, según lo establece el Artículo 1315 Código Civil Peruano.

3. Acciones realizadas por el Concesionario:

Las acciones adoptadas por el CONCESIONARIO después del evento, según consta en el Informe Especial N° 032-2010/CONS.SUP.NOR ORIENTAL, fueron:

- El CONCESIONARIO informa al Supervisor de Obras que el 18 de mayo de 2010 a las 23:15 horas se produjo un sismo de grado 6.4 en la escala de Richter en el sector de Bagua Grande, dando aviso a las 02:00 horas del 19.05.10 de la existencia de un asentamiento con obstrucción total de la vía entre los kilómetros 266+500 y 267+500 del Sector Variante Aserradero.
- El 19 de mayo de 2010 el CONCESIONARIO informa al Supervisor de Obras del inicio de las actividades para restablecer la transitabilidad, informando además que debido al desplazamiento de grandes masas el cauce del río Utcubamba se ha modificado con el peligro de su embalsamiento, dando aviso a las autoridades pertinentes.
- El 21 de mayo de 2010 el CONCESIONARIO emite una nota de prensa informando al público y usuarios que la Carretera IIRSA Norte sufrió un asentamiento de 700 metros aproximadamente lo que imposibilita el tránsito de vehículos entre las localidades de Naranjitos (PK 249) y el Tingo (PK 278) activando los recursos con el objetivo de restablecer la transitabilidad en un tiempo estimado de 4 a 6 días, disponiéndose el cierre total de la vía con tranqueras ubicadas en la Unidad de Peaje de Pedro Ruiz (PK 292) y Naranjitos (PK 249) contando con el apoyo de la Policía Nacional de Perú (PNP).
- El 21 de mayo de 2010 el CONCESIONARIO informa al Supervisor de Obras de las reuniones con funcionarios de las Municipalidades de Utcubamba y Jamalca, Defensa Civil, Policía de Carreteras (POLCAR) definiéndose las actividades a realizar de manera conjunta a fin de restablecer la transitabilidad.



Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax: (511) 421-4739

www.ositran.gob.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

- El 24 de mayo de 2010 el CONCESIONARIO comunica al Supervisor de Obras que el 23 de mayo de 2010 se restableció la transitabilidad del Sector Variante de Aserradero.

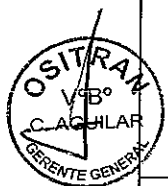
Por lo expuesto, el CONCESIONARIO cumplió con informar sobre los eventos ocurridos, realizando las tareas necesarias para atender la emergencia, además de haber coordinado con las autoridades locales e instruido a su personal a fin de mantener informado a los usuarios respecto a la transitabilidad en la vía.

No obstante, a pesar de todos los esfuerzos mencionados para atender la emergencia, no fue posible que el CONCESIONARIO cumpla con restablecer la transitabilidad parcial y plena en un plazo no mayor seis (6) y veinticuatro (24) horas, respectivamente, desde que se reportó la emergencia o accidente, conforme lo establece el numeral 7.22 del Anexo I del Contrato de Concesión.

4. Solicitud de Suspensión de Obligaciones:

El CONCESIONARIO, ha informado que dada la magnitud de los daños causados al Tramo Bagua-Pedro Ruiz, que incluye el colapso del Sector Variante de Aserradero, está imposibilitado de cumplir con las obligaciones que establece el Contrato de Concesión, por lo que solicita la suspensión de las siguientes obligaciones:

Tramo Individual	SECTOR		Progresiva (Km)		Período		Solicitud de Suspensión de Obligaciones (Cláusulas Contractuales)
			Inicio	Fin	Desde	Hasta	
14	Bagua	Naranjitos	229.700	249.000	18/05/10	23/05/10	6.18 a 6.22 Circulación de tránsito durante la ejecución de Obras
					22/05/10	22/05/10	7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 12 horas
15	Naranjitos	El Tingo	249.000	278.000	18/05/10	23/05/10	8.12b) Servicios de Auxilio Mecánico y Grúa
			266.500	267.500			6.18 a 6.22 Circulación de tránsito durante la ejecución de Obras
16	El Tingo	Corontochaca	278.000	288.500	18/05/10	23/05/10	7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 12 horas
							3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio
17	Corontochaca	Pedro Ruiz	288.500	292.000	18/05/10	23/05/10	6.18 a 6.22 Circulación de tránsito durante la ejecución de Obras
							7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 12 horas



Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax: (511) 421-4739

www.ositran.gob.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

5. Plazo de la Suspensión de Obligaciones:

En base a la evaluación efectuada por el Supervisor, y a los documentos que lo sustentan, la Gerencia de Supervisión, en el Informe N° 780-10-GS-OSITRAN, ha emitido opinión sobre la solicitud del Concesionario, pronunciándose con respecto a cada una de las obligaciones materia de la solicitud, en cada uno de los sectores involucrados, como se detalla a continuación.

- *Cláusulas 6.18 a 6.22 del Contrato de Concesión: Circulación del tránsito durante la ejecución de las Obras.*

La Gerencia de Supervisión en el Informe N° 780-10-GS-OSITRAN, sostiene que como consecuencia del sismo ocurrido en la localidad de Bagua Grande el pasado 18 de mayo se produjo el hundimiento de la calzada entre los Kms. 266.500 y 267.500 de la variante provisional ubicada en el sector Aserradero, lo cual imposibilitó el flujo vehicular comprendido entre las localidades de Naranjitos (Km. 249) y el Tingo (Km. 278), por lo que se mantuvo el cierre total de la vía con tranqueras ubicadas en Naranjitos (Km. 249) y la Unidad de Peaje de Pedro Ruiz (Km. 292) a fin de acelerar los trabajos de la maquinaria y personal que permitieran restablecer la transitabilidad plena el 23 de mayo de 2010.

En ese sentido, la Gerencia de Supervisión considera procedente la suspensión de obligaciones de las Cláusulas 6.18 a 6.22 del Contrato de Concesión en el Tramo comprendido entre Bagua (Km. 229.700) y Pedro Ruiz (Km. 292).

- *Cláusula 7.22 del Anexo I del Contrato de Concesión: Brindar transitabilidad parcial en un plazo máximo de 6 horas y total en 12 horas*

La Gerencia de Supervisión, en base a los Informes presentados por el Consorcio Supervisor Nor Oriental, sostiene que el CONCESIONARIO realizó los mayores esfuerzos para devolver la transitabilidad parcial y plena en los plazos que establece el Contrato de Concesión, a pesar de ello, por la magnitud del movimiento sísmico y los daños causados, no fue posible restablecer la transitabilidad plena sino hasta el 23 de mayo de 2010, por lo que considera procedente otorgar la suspensión de obligaciones invocada por el Concesionario en el Tramo comprendido entre Bagua (Km. 229.700) y Pedro Ruiz (Km. 292).

- *Cláusula 8.12 b) del Contrato de Concesión: Servicios de Emergencia de Auxilio Mecánico y grúa para vehículos averiados en la vía*

La Gerencia de Supervisión considera procedente la suspensión de esta obligación considerando que al haber colapsado el Sector Variante Aserradero entre los Kms. 266.500 y 267.500, no fue posible el desplazamiento de las dos grúas autopropulsadas (ligera y pesada) destinadas para el Tramo Bagua-Aguas Claras.

- *Cláusulas 3.5 y 3.6 del Anexo I del Contrato de Concesión: Cumplimiento de los niveles de servicio.*

Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax: (511) 421-4739

www.ositran.gob.pe

**PERÚ****Presidencia
del Consejo de Ministros****Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN**

De acuerdo a la opinión emitida por la Gerencia de Supervisión, el evento ocurrido ha impedido al CONCESIONARIO realizar labores de mantenimiento indicadas en las cláusulas citadas, entre los Kms. 266.500 y 267.500 del Sector Variante Aserradero, por lo que considera procedente la solicitud del Concesionario.

6. Opinión de la Parte que recibió la Solicitud de Suspensión de Obligaciones:

Mediante Oficio No. 1016-2010-MTC/25, el Director General de Concesiones en Transportes del MTC remitió a OSITRAN el informe No. 259-2010-MTC/25, en el cual se concluye:

- Existe una situación de colapso en el sector comprendido entre Bagua Grande (Km. 227+000) hasta Pedro Ruiz (Km. 294+500) de la Carretera, ajenos a la responsabilidad del Concesionario y del Concedente.
- La ocurrencia simultánea de estos daños ha originado la interrupción del tránsito vehicular, con las consecuencias que de ellos se derivan.
- El Concesionario ha dispuesto de todos los recursos que están a su alcance.
- Dado la gravedad de la situación, es materialmente imposible que el Concesionario cumpla con los Índices de Serviciabilidad y otras responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión.

IV. ANÁLISIS LEGAL.-

Respecto de la eficacia anticipada de la suspensión

Dado que la suspensión prevista en la Cláusula 15.1 del Contrato de Concesión necesariamente se aplica retroactivamente, corresponde aplicar el numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula la ejecución anticipada a la emisión del acto administrativo, siempre y cuando, el acto sea más favorable al administrado, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista, en la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, un supuesto de hecho que justifique su adopción.

Al respecto, la suspensión de las obligaciones solicitada por el Concesionario cumple con los requisitos citados, en la medida que supone un beneficio para éste como administrado, no genera ningún perjuicio a los derechos o intereses de terceros, ni a la buena fe de los mismos, no vulnera el interés general, (puesto que los efectos del acto administrativo que declare la procedencia de la solicitud de suspensión se restringen al ámbito del Contrato de Concesión) y se ha acreditado la existencia de un hecho (caso fortuito o fuerza mayor) que justifica su adopción.

POR LO EXPUESTO, sobre la base del Informe N° 780-10-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión, la Nota No. 108-10-GAL-OSITRAN, de la Gerencia de Asesoría Legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, numeral 3.1, inciso a) de la Ley N° 27332, Ley Marco de los

Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax : (511) 421-4739

www.ositran.gob.pe

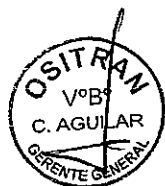
**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, concordante con el inciso a) del artículo 5º de la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN; así como, con los artículos 32º, 33º y 58º incisos c) y l) del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar procedente y con eficacia anticipada la suspensión de las obligaciones de la Empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE, por la causal de caso fortuito establecida en cláusula 15.1 literal c) ítem ii) del Contrato de Concesión para la Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Conservación y Explotación de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del Plan de Acción para la Integración de la Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA, según el siguiente detalle:

Obligaciones Contractuales	Procede Suspensión (plazo)
Bagua – Naranjitos (km 229+700 – km 249+000)	
6.18 a 6.22 Circulación del tránsito durante la ejecución de Obras	del 18 al 23 de mayo 2010
7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máx. de 6 horas y total en 12 horas	del 18 al 23 de mayo 2010
8.12 b) Servicios de Auxilio Mecánico y Grúa	22 de mayo 2010
Naranjitos – El Tingo (km 249+000 – km 278+000)	
6.18 a 6.22 Circulación del tránsito durante la ejecución de Obras	del 18 al 23 de mayo 2010
7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máx. de 6 horas y total en 12 horas	del 18 al 23 de mayo 2010
3.5 y 3.6 del Anexo I Mantener Niveles de Servicio (km 266+500 – km 267+500)	del 18 al 23 de mayo 2010
El Tingo – Corontochaca (km 278+000 – km 288+500)	
6.18 a 6.22 Circulación del tránsito durante la ejecución de Obras	del 18 al 23 de mayo 2010
7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máx. de 6 horas y total en 12 horas	del 18 al 23 de mayo 2010
Corontochaca – Pedro Ruiz (km 288+500 – km 292+000)	
6.18 a 6.22 Circulación del tránsito durante la ejecución de Obras	del 18 al 23 de mayo 2010
7.22 del Anexo I Brindar transitabilidad parcial en un plazo máx. de 6 horas y total en 12 horas	del 18 al 23 de mayo 2010



Av. República de Panamá N° 3659
Urb. El Palomar - San Isidro
Tel : (511) 440-5115
Fax: (511) 421-4739

www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

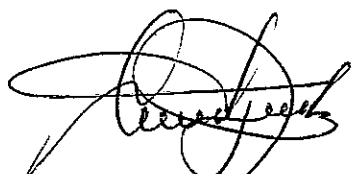
Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

SEGUNDO: Notificar a la empresa CONCESIONARIA IIRSA NORTE S.A., así como al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Condeciente.

TERCERO: Autorizar la publicación de la presente resolución en la página Web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. N° GG-13638-10